



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOURDES DEL CARMEN MARTINEZ VEGA, de ELISA HELENA FERNANDEZ NIEVES, de AURELIO SANTANDER FERNANDEZ NIEVES, CECILIA FERNÁNDEZ DE MANJARREZ, SOCIEDAD COLEGIO SAN JUAN BOSCO LTDA, LILIANA SOTO MARTÍNEZ, VICKY MANJARRÉS FERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ NIEVES, ANA ISABEL FERNÁNDEZ NIEVES y RAQUEL FERNÁNDEZ NIEVES

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00366.00

Ponente: Dra. MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **MARÍA LAURA OTERO MARTÍNEZ** a través de apoderado judicial contra los **JUZGADOS QUINTO CIVIL MUNICIPAL Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...Por lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, NEGAR el amparo deprecado, al interior de la tutela promovida por María Laura Otero Martínez contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito y el Juzgado Quinto Civil Municipal, ambos de esta ciudad, conforme con lo anotado en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE esta determinación por el medio más expedito y eficaz (artículo 3° del Decreto 2591 de 1991).

En caso de no ser impugnada esta decisión, EXPÍDANSE Y ENVÍENSE las copias de las piezas procesales pertinentes del expediente tutelar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, atendiendo los lineamientos de remisión establecidos en la CIRCULAR PCSJC20-29 del 29 de julio de 2020, por encontrarse levantada la suspensión de términos decretada en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto